



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2942/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004170, Ent. N° 3169/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Artigas que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Artigas presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución



TRIBUNAL DE CUENTAS

presupuestal del ejercicio 2020 con relación a los créditos, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas, los fondos indisponibles, y otros estados complementarios, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;

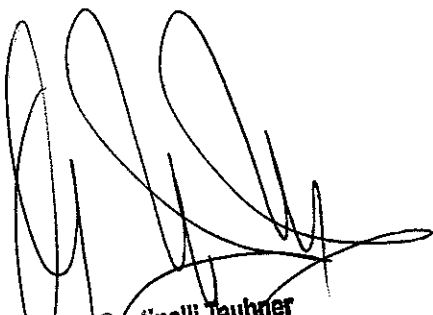
1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en los párrafos 4.1 y 4.2.

2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Artigas.

3) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Artigas.

4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Artigas, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, de movimiento de fondos y valores y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2020, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos

- Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución de 22/12/2010 del Tribunal de Cuentas.
- Artículos 46 Numeral 3), 84, 94 y 97 del TOCAF,
- Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Además, durante el ejercicio 2020, fueron observados y reiterados gastos por incumplimiento de los Artículos 86, 229 y 273 de la Constitución de la República y Artículo 15 del TOCAF.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Bases para la Opinión sin Salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Artigas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Artigas es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con la normativa y con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados mencionados esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de



TRIBUNAL DE CUENTAS

seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1.1 Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010: En el ejercicio 2020 se abonaron partidas a los Señores Ediles, en concepto de gastos de traslado, viáticos, teléfono, periódicos y libros, papelería y escritorio, al amparo de los Artículos 10, 11 y 12 de la Resolución N° 3.413 de la Junta Departamental (Presupuesto Quinquenal 2016-2020) y del Artículo 13 del Decreto N° 2598 literal C) Presupuesto 2006-2010 que se mantienen vigentes, que fueron observados por este Tribunal en el dictamen correspondiente a la Modificación Presupuestal 2019-2020. Asimismo, se abonaron gastos de representación al Sr. Presidente, los que también resultaron observados en el mismo dictamen. Las observaciones no fueron aceptadas por la Junta Departamental, disponiéndose el envío de los antecedentes a la Asamblea General (Artículo 225 de la Constitución de la República), la que no se expidió en el plazo establecido, por lo que aquellas quedaron vigentes. Los montos ejecutados de dichas partidas no se ajustaron a lo dispuesto en la Resolución de este Tribunal de fecha 22/12/10, contraviniendo lo preceptuado en el Artículo 295 de la Constitución de la República.

1.2 Artículo 46 numeral 3) del TOCAF: La Junta Departamental contrató con proveedores que no se encontraban inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.3 Artículos 84 y 97 del TOCAF: Si bien la Junta Departamental dispone de un inventario de los bienes que integran su patrimonio, el mismo no se encuentra valuado ni consta la fecha de incorporación de los mismos.

1.4 Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: La Junta Departamental no dispone de un sistema de contabilidad patrimonial, que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas.

Montevideo, 30 de noviembre de 2021.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Artigas por el ejercicio finalizado al 31/12/2020 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1- Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Artigas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron remitidos a este Tribunal para su examen, por Oficio N° 758/2021 de fecha 08/09/2021.

Dichos estados se presentan de acuerdo a lo establecido en Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/2004.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades		3.702.027
Menos:		
Obligaciones Presupuestales Impagas	1.568.947	
Fondos Indisponibles	1.313.603	
Fondos Extrapresupuestales	2.940	
		<u>2.885.490</u>
Saldo adeudado por la Junta Departamental a la Intendencia de Artigas		816.537



TRIBUNAL DE CUENTAS

2- Otras constataciones**2.1- Situación en materia de fondos**

En el Estado correspondiente a la "Situación en materia de fondos" presentado no se incluyó el saldo a pagar de \$ 2.940 expuesto en el Estado de "Fondos Extrapresupuestales", por lo que el saldo a favor de la Intendencia es de \$ 816.537 en vez de \$ 819.477.

2.2- Juicios pendientes

Si bien no se incluyeron en el documento de Rendición de Cuentas 2020 las eventuales erogaciones que pudieran resultar de los juicios en trámite contra la Corporación, se proporcionó por vía complementaria información respecto de un juicio que la Junta es codemandada con la Intendencia de Artigas por U\$S 2.500.000, que también se incluye en los juicios pendientes informados por la Intendencia.

3- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, determinó que la Junta implementó un sistema adecuado en las áreas de tesorería, compras, y nómina.

4- Recomendaciones**4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores****Cumplidas**

- En la documentación consta la fecha de la intervención del gasto.

No cumplidas

- **Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución de este Tribunal de 22/12/2010:** partidas percibidas por los Señores Ediles y gastos de representación del Presidente.
- **Artículo 46 Numeral 3) del TOCAF:** Registro Único de Proveedores del Estado.
- **Artículos 84 y 97 del TOCAF:** Inventario de bienes.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- **Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas:** contabilidad patrimonial.
- **Juicios pendientes:** Informe respecto de la existencia de juicios iniciados contra la Junta Departamental.

4.2 Recomendación del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores y se agrega la siguiente:

Situación en materia de fondos

El saldo de extrapresupuestos a pagar se deberá incluir en el Estado correspondiente a la "Situación en materia de fondos".

Montevideo, 30 de noviembre de 2021.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taulner
Secretaría General